

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC-DRAN

Nº 000116



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 034

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **DON HUMBERTO**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **SARA**

Municipio: **SANTA ROSA DEL SARA**

De propiedad de / Explotado por: **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA, con NIT Nº 178822029**

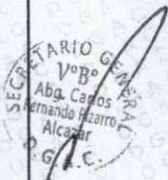
Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 230 de fecha 10 de junio de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 17° 1' 47,58" Sur	Longitud: 63° 26' 46,63" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	243 [msnm]	797 [pies]	
Orientación Pista:	14 / 32	Longitud Pista:	1178 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 15 de junio de 2026



[Signature]
Abg. Lenny Sanz Sruoghero Selva

DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
ATCO. Rubén Darío Cuellar Lora

DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 230
La Paz, 10 JUN 2026

VISTOS:

La Nota de 03 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 09 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta N° E-01205/2026, por la cual, Yanine Espinoza Galviz, con Cédula de Identidad N° 7718770, en representación de German Espinoza Peña, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON HUMBERTO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa del Sara, Provincia Sara, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo que: "(...) *Todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezca la reglamentación pertinente. La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas (...)*".

Que el Inciso g) del Artículo 43 de la referida Ley establece que, en el Registro Aeronáutico Administrativo se inscribirán: "(...) *Las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados (...)*".

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: "(...) 5. *Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)*".

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Literal a), del Numeral 4, del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone el Procedimiento para el Registro y Habilitación de un Aeródromo Privado o Restringido, señala: "(...) (a) *El trámite se iniciará presentando la solicitud de registro y habilitación de aeródromo privado o restringido en cualquier Oficina Regional de la DGAC o en la Oficina Central, acompañada con los requisitos*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



técnicos y jurídicos correspondientes. El trámite concluirá con la emisión de la Resolución Administrativa y el certificado correspondiente, especificando el tipo de operaciones para las que está habilitado, conforme los procedimientos aprobados por la DGAC (...)"

Que el Numeral 25.3, del Artículo 25 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que: "(...) Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados (...)"

Que mediante Resolución Administrativa N° 648, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Restringido - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la Resolución Administrativa N° 487, de 09 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, se dispuso el registro, inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "DON HUMBERTO", ubicado en el Municipio Santa Rosa del Sara, Provincia Sara, del Departamento de Santa Cruz, por el plazo de 5 años computables a partir de la emisión de la citada Resolución Administrativa, a nombre de la Empresa **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, instruyéndose la emisión del Certificado correspondiente; a cuyo efecto se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 010, de 30 de octubre de 2017.

Que por Nota de 03 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 09 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta N° E-01205/2026, Yanine Espinoza Galviz, con Cédula de Identidad N° 7718770, en calidad de apoderada legal de German Espinoza Peña, representante legal de **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON HUMBERTO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa del Sara, Provincia Sara, del Departamento de Santa Cruz, presentando entre otros documentos:

- Original de la Declaración Voluntaria N° 26/2025, de 19 de diciembre de 2025, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 29, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Fabiola Céspedes Palacios, a través de la cual, el señor **GERMÁN ESPINOZA PEÑA**, con Cédula de Identidad N° 3293808, señaló textualmente: "(...) en representación legal de la empresa **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, empresa legalmente constituida bajo matrícula Nit. y Seprec. No. 178822029 declaración VOLUNTARIA bajo responsabilidad civil y penal, de manera libre y espontánea, sin que medie presión alguna o vicio del consentimiento, con las formalidades de ley: DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO DON HUMBERTO (...) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA SARÁ, MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SARA, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO UN AERÓDROMO, DECLARAMOS QUE ESTE AERÓDROMO ES DE USO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS EN LA ACTIVIDAD GANADERA, Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO (...)"
- Fotocopias simples de la Cédula de Identidad N° 7718770, perteneciente a Yanine Espinoza Galviz, apoderada legal de **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA** y de la Cédula de Identidad N° 3293808, perteneciente a German Espinoza Peña, representante legal de la referida empresa.
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 390106022600140107, emitido en fecha 06 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, del cual, conforme lo señalado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, a través de Informe DGAC/DRAN/INF-0327/26 E-03766/2026, de 26 de mayo de 2026, se verifica que German Espinoza Peña, con C.I. N° 3293808, no registra antecedentes en la FELCN, con validez hasta el 06 de marzo de 2026; sin embargo, debe tomarse en cuenta que el mismo, se encontraba vigente al momento de su presentación, ante



- esta Autoridad de Aeronáutica Civil; por lo que el mismo se considera válido para el presente trámite.
- Cópia legalizada del Testimonio N° 02/2019, de 07 de agosto de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 8, del Distrito Judicial de Montero, Provincia O. Santistevan, Departamento Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mariela Sotomayor de Medina, en suplencia legal de la Notaria N° 1 de Portachuelo, referente a la Escritura Pública sobre reposición de matriz protocolar de Escritura Pública N° 202/2010, referente a la Protocolización mediante Orden Judicial de la Minuta de Establecimiento de Sucursal en Bolivia, de la Empresa POPLAR CAPITAL S.A.
 - Copia legalizada del Testimonio N° 309/2025, de 19 de diciembre de 2025, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 29, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Fabiola Céspedes Palacios, referente al Poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor Germán Espinoza Peña en representación legal de POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA, a favor de la señora YANINE ESPINOZA GALVIZ, con facultades para apersonarse ante la oficina y autoridades de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC), a objeto de solicitar habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado DON HUMBERTO.
 - Copia legalizada del Testimonio N° 17/2019, de 16 de enero de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 29, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Fabiola Céspedes Palacios, referente a la Protocolización de la Escritura Pública N° 22.561, de 18 de diciembre de 2018, otorgada por la Notaria Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Junta General Extraordinaria de Directores de la Sociedad POPLAR CAPITAL S.A., celebrada en la ciudad de Panamá, en fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se revoca el Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública N° 59/2012, de 11 de septiembre de 2012, otorgado por ante María Darwin Antelo Pizarro, Notaria de Fe Pública a cargo de la Notaría N° 1, de Segunda Clase del Distrito Judicial de Portachuelo y se otorga nuevo Poder General de Administración en favor del señor German Espinoza Peña.
 - Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio N° 178822029 (matrícula anterior: 173493), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), perteneciente a POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA, vigente hasta el 31 de agosto de 2026, del cual, realizada la verificación del Código QR, se constata la autenticidad del citado documento; asimismo, adjunto copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) 178822029, perteneciente al Contribuyente: POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA.

Que cursa en antecedentes Copia legalizada del Testimonio N° 202/2010, de 22 de noviembre de 2010, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 01, del Distrito Judicial de Portachuelo, a cargo de la Abg. María Darwin Antelo Pizarro, referente al Testimonio de Protocolización mediante Orden Judicial, emitida por el Dr. Emigdio Ávalos Carvajal, Juez de Partido y Sentencia de Yapacaní, en suplencia legal del Distrito de Portachuelo, Provincia Sara, de la Minuta de Establecimiento de Sucursal en Bolivia de la Empresa POPLAR CAPITAL S.A., suscrita por el señor Lic. Alberto Rodrigo Gutiérrez Fleig, de 17 de noviembre de 2010, en su condición de representante legal de la empresa y de las Escrituras: N° 12. 070, de 25 de junio de 2010, a través de la cual, se protocoliza el Certificado de Constitución de la Sociedad Anónima denominada POPLAR CAPITAL S.A., donde se adopta un nuevo pacto social, N° 1674, de 18 de febrero de 2010, por la cual, se protocoliza el documento que contiene el acta de la reunión extraordinaria de accionistas de la Sociedad POPLAR CAPITAL S.A., celebrada el 30 de enero de 2010, estableciendo la sucursal de la Sociedad en la República de Bolivia.

Que mediante Nota de 22 de abril de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 27 de abril de 2026, con Hoja de Ruta N° E-03766/2026, se remitió la siguiente documentación:

- FORMULARIO DE SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01, de 09 de octubre de 2025.





- Comprobante de Ingreso Nro: RIPSA/STZ/001128/2026, de 24 de abril de 2026, por concepto de: "(...) INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) - AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) (AERÓDROMO PRIVADO 'DON HUMBERTO') (...)", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0327/26 E-03766/2026, de 26 de mayo de 2026, concluye que: "(...) el solicitante, a través de su apoderada legal, dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 13 de mayo de 2026, se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado 'DON HUMBERTO', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 1' 47,58" Sur	Longitud: 63° 26' 46,63" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	1178 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	243 [msnm]	797 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que en ese marco, el citado Informe recomienda: "(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'DON HUMBERTO', que se encuentra ubicado en el municipio Santa Rosa del Sara, de la provincia Sara, del departamento de Santa Cruz, a nombre: **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, con **NIT N° 178822029**, por el plazo de 5 años (...)"

Que el Informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0293/26 E-03766/2026, de 10 de junio de 2026, concluye: "(...) en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, siendo que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado 'DON HUMBERTO', conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 13 de mayo de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado 'DON HUMBERTO', se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa del Sara, Provincia Sara, del Departamento de Santa Cruz; en ese marco, corresponde se realice la habilitación del Aeródromo Privado, por el plazo de 5 años, a nombre de **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, con **NIT N° 178822029** (...); y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado 'DON HUMBERTO' (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 210, de 26 de mayo de 2026, ha sido designado como Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Abg. Enrique Rocha Leigue.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON HUMBERTO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **POPLAR CAPITAL S.A. SUCURSAL BOLIVIA**, con NIT N° 178822029, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"DON HUMBERTO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Sara	Municipio: Santa Rosa del Sara
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 1' 47,58" Sur	Longitud: 63° 26' 46.63" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	243 [msnm]	797 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA: 1178 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "DON HUMBERTO", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil



ERL/aprm/dgph
C.c. Archivo
C.c. DJ

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

